**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**Unidad de Administración**

Coordinación de Conservación y Servicios

Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable (Guardería)

**Permiso N°. \_\_\_\_/\_\_\_/20\_\_**

**ANEXO 12**

**PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL C. ---------------------EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, A LA ------------------- DENOMINADA -----------, REPRESENTADA POR EL C. -------------------------, EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha ------------ celebraron contrato de prestación de servicios de guardería, por el cual “EL PERMISIONARIO” se obligó a otorgar el servicio de guardería a los hijos de las trabajadoras aseguradas o del trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de los mismos, en el inmueble descrito en el antecedente V de “EL INSTITUTO”.
2. Con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ “EL INSTITUTO” otorgó el Permiso de Uso Temporal Revocable número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con vigencia \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el objeto de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
3. Con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ “EL PERMISIONARIO” solicitó la renovación del Permiso de Uso Temporal Revocable número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
4. “EL PERMISIONARIO” pagó la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio del presente Permiso por la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.), con el Comprobante Fiscal Digital número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**DECLARACIONES**

**DE “EL PERMISIONARIO”**

I.- Que es una Asociación Civil constituida mediante Escritura Pública No. ---------- de fecha --------------------, pasada ante la fe del Lic. -------------------- Notario Público No. --------------------- con ejercicio en la ciudad de -----------------------, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Local bajo el folio No. ----------------, de fecha -------------------, cuyo objeto, motivo o fin es prestar el servicio de guardería.

II.- Que su represente legal, el C. --------------------, acredita su personalidad con la Escritura Pública No. -------------------de fecha ----------------------, pasada ante la fe del Lic. -------------------------, Notario Público No. ---------------------, con ejercicio en la ciudad de ----------------------- e inscrita en el

Registro Público de la Propiedad Local bajo el folio No. ----------------------, de fecha -------------------------, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades ahí conferidas no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus directivos desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello.

IV.- Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes No. -------------------.

V.- Bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente de sus obligaciones de carácter fiscal.

VI.- Que su número de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es -------------------------.

VII.- Bajo protesta de decir verdad, declara estar al corriente del pago de las cuotas obrero patronales habiendo exhibido la última cédula de pago.

VIII.- Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en -----------------, No. -----------------, colonia -----------------, código postal ------------------, en el municipio de ------------------, en la ciudad de --------------------.

**DE “EL INSTITUTO”**

I.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, establecido como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de su Ley Constitutiva.

II.- Que está obligado a prestar el servicio de guardería de conformidad con el artículo 11 fracción V de la Ley del Seguro Social, en la forma y términos ordenados en los artículos del 201 al 207 de la Ley antes señalada.

III.- Que su representante legal el C. -------------- acredita su personalidad con la Escritura Pública No. ------------------, de fecha -----------------, pasada ante la fe del Lic. ---------------------, Notario Público No. ---------------, con ejercicio en la Ciudad de ------------------, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Local bajo el folio No. ----------------, de fecha ------------------, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades ahí conferidas no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

IV.- Los C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, participa como Administrador del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.

V.- Que es legítimo propietario del inmueble ubicado en -----------------------, No. -----

----------------, colonia ----------------------, código postal --------------------, en el municipio de -------------------------, en la ciudad de ----------------------, cuya superficie es de ----------------------, M2., mismo que

destina a prestar el servicio de guardería de conformidad con los artículo 11, fracción V y del 201 al 207 de la Ley del Seguro Social.

VI.- Que está de acuerdo en otorgar Permiso de Uso Temporal Revocable, a “EL PERMISIONARIO”, con objeto de brindar el servicio de guardería.

VII.- Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en -------------------, No. --------------------, colonia -------------------------, código postal ---------------------, en el municipio de --------------------------, en la ciudad de -----------------------.

VII.- Que celebra el presente acto jurídico con fundamento en los artículos 4, 5, 11 fracción V, del 201 al 207, 251 fracciones I, VI, 253 fracciones I, II, III y V; 254, y 277 C de la Ley del Seguro Social.

**CONDICIONES**

**PRIMERA.- OBJETO**

“EL INSTITUTO” otorga a “EL PERMISIONARIO” el presente permiso para el uso del inmueble descrito en el antecedente V de “EL INSTITUTO”, con objeto de que “EL PERMISIONARIO” preste los servicios de guardería a los niños derechohabientes usuarios del servicio que “EL INSTITUTO” le indique, de conformidad con lo pactado en el contrato de prestación de servicios a que se refiere el antecedente I.

**SEGUNDA.- PAGO POR EL USO**

“EL PERMISIONARIO” se obliga a pagar mensualmente como cuota de recuperación a “EL INSTITUTO” el 5% sobre la cantidad que resulte de multiplicar, la cuota unitaria mensual por niño (incluyendo el IVA) por el total de la capacidad instalada en el inmueble, ambas referidas en el contrato de prestación de servicios en las cláusulas décima novena y quinta, respectivamente, independientemente que el número de niños atendidos sea inferior.

Dicha cuota de recuperación deberá ser cubierta dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente a aquel que corresponda el pago.

Para realizar el pago, “EL PERMISIONARIO” deberá acudir a -------------------------, sita en calle ------------------------, en un horario de ------------------, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.

““EL PERMISIONARIO” deberá realizar el pago en las siguientes cuentas bancarias, presentando el CFDI expedido así como la referencia de 36 posiciones proporcionada por “EL INSTITUTO”.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Banco** | **CLABE** | **Número de Contrato / cuenta bancaria** |
| HSBC | 021180550300025736 | 2573 |
| Santander | 014180655067163704 | 65506716370 |

Una vez realizado el pago, “EL PERMISIONARIO” deberá entregar en las oficinas ----------------------, el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago, dentro de los plazos señalados en la presente Condición.

“EL INSTITUTO” se reserva el derecho de revisar y en su caso actualizar el porcentaje establecido en la presente Condición de acuerdo a los factores que presente la inflación, o por acuerdo gubernamental, debiendo notificar por escrito a “EL PERMISIONARIO” por lo menos con 30 días de anticipación a la aplicación del nuevo porcentaje.

En ningún caso y por ningún motivo “EL PERMISIONARIO” podrá retener las contraprestaciones establecidas en este instrumento jurídico.

**TERCERA.- PAGO DE SERVICIOS**

El pago de los servicios de agua, energía eléctrica, teléfono y mantenimiento, será por cuenta de “EL PERMISIONARIO”, sin que esto implique deducción alguna de la cuota de recuperación establecida en la condición segunda de este instrumento.

**CUARTA.- POSESIÓN DEL ESPACIO**

“EL PERMISIONARIO” reconoce haber recibido el inmueble descrito en el antecedente V de “EL INSTITUTO” en las condiciones establecidas en el acta de entrega recepción que se anexa al presente instrumento legal, como parte integrante del presente permiso, el cual se tiene como reproducido en la presente condición, conteniendo adicionalmente las adaptaciones e instalaciones especiales que han sido autorizadas por “EL INSTITUTO” y que “EL PERMISIONARIO” requirió ejecutar para brindar el servicio de guardería.

“EL PERMISIONARIO” no adquiere por virtud de este Permiso de Uso Temporal Revocable, derecho real alguno sobre el inmueble otorgado en uso.

**QUINTA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, será del \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ al \_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, forzosa para “EL PERMISIONARIO”y voluntaria para “EL INSTITUTO”**.**

“El PERMISIONARIO” solicitará a “EL INSTITUTO” con 60 días hábiles de anticipación la renovación del Permiso, debiendo presentar junto con ésta un Programa de inversión y mantenimiento preventivo de las superficies inmobiliarias, “EL INSTITUTO” deberá notificar (PARA PERMISOS QUE INICIAN AL PRINCIPIO DE CADA EJERCICIO FISCAL POR LA SIGUIENTE LEYENDA): dentro de los 15 días naturales posteriores a la aprobación por parte del H. Consejo Técnico del Instituto, del Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable aplicable en el siguiente ejercicio fiscal, a “EL PERMISIONARIO”, la decisión correspondiente. (PARA PERMISOS QUE INICIAN POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEL H. CONSEJO TÉCNICO, PONER LA SIGUIENTE LEYENDA): con 30 días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento del presente instrumento legal, la decisión correspondiente.

En el supuesto que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por “EL PERMISIONARIO”, éste se obliga a entregar el espacio en las mismas condiciones en que le fue entregado, dejando

invariablemente a favor de “EL INSTITUTO” aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición Vigésima Segunda de este Permiso.

**SEXTA.- ADAPTACIONES**

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requiera llevar a cabo en el inmueble permisionado serán ejecutadas por cuenta y costo de “EL PERMISIONARIO”, previa autorización de “EL INSTITUTO” sin que éstas sean tomadas a cuenta para ninguna de las cuotas establecidas en este permiso.

En el caso de que durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, a juicio de “EL PERMISIONARIO” no se hubiese amortizado la inversión realizada en el inmueble objeto del presente permiso, “EL PERMISIONARIO” renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o con cargo a “EL INSTITUTO”.

**SÉPTIMA.- MANTENIMIENTO**

“EL PERMISIONARIO” se obliga a conservar y mantener en buen estado el inmueble permisionado, así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, para brindar a los usuarios seguridad y un servicio de calidad, para ello deberá efectuar todas las reparaciones que sean necesarias para mantener el inmueble y su operación en óptimas condiciones, “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta condición.

**OCTAVA.- USO**

“EL PERMISIONARIO” no podrá total o parcialmente dar al inmueble permisionado un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal, ni modificar bajo ninguna circunstancia el destino autorizado por “EL INSTITUTO”, ni realizar actividades u ofrecer servicios no relacionados con el servicio de guardería.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS**

“EL PERMISIONARIO” no podrá en todo o en parte ceder o trasmitir bajo ningún título, ni arrendar, otorgar en comodato, gravar, subpermisionar o realizar cualquier acto de intermediación del inmueble autorizado en el presente permiso, ni efectuar acto o contrato alguno por virtud del cual una persona distinta a “EL PERMISIONARIO” goce de los derechos derivados del mismo y en su caso de las instalaciones o construcciones autorizadas, sin previa autorización de “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA.- ABSTENCIONES**

“EL PERMISIONARIO” deberá abstenerse de practicar actividades que interrumpan el servicio de guardería o deterioren la imagen institucional, o bien, que pongan en riesgo las instalaciones, a los usuarios, o a la población en general.

**DÉCIMA PRIMERA.- IMAGEN**

“EL PERMISIONARIO” queda obligado a observar las políticas de imagen y calidad que “EL INSTITUTO” determine, refiriéndose éstas a las políticas y lineamientos que determine la

Coordinación del Servicio de Guarderías para el Desarrollo Integral Infantil, para la operación del servicio de guarderías.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LICENCIAS**

“EL PERMISIONARIO” será responsable de obtener y mantener actualizadas las licencias, permisos y autorizaciones gubernamentales necesarias para el óptimo funcionamiento de guardería, de manera que los servicios que preste se encuentren ajustados a los ordenamientos legales correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA.- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE UTILIZA**

“EL PERMISIONARIO” se obliga a prestar capacitación constante a su personal a efecto de proporcionar el servicio de guardería con esmero, eficacia y calidad, así como que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional en la prestación del servicio dentro de las instalaciones de “EL INSTITUTO”, asimismo el personal que se encargará de atender a la población infantil usuaria deberá otorgarle una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal y distintivo de “EL PERMISIONARIO”.

“EL INSTITUTO” podrá solicitar a “EL PERMISIONARIO” sancione a su personal cuando éste presente mala conducta o realice acciones que sean contrarias a la calidad, esmero o eficacia del servicio o bien, existan quejas recurrentes o fundadas por parte de los derechohabientes.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES**

“EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PERMISIONARIO”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de sus objetivos por lo que no se considerara a “EL INSTITUTO” como patrón sustituto, ni solidario y “EL PERMISIONARIO” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

“EL PERMISIONARIO” asume de manera expresa toda responsabilidad que le fuere legalmente imputable a él, o a su personal cuando cause daño o perjuicios a los bienes inmuebles de “EL INSTITUTO” o a los usuarios por negligencia durante el desarrollo de sus actividades.

En caso de daños al patrimonio del Instituto se obliga a pagar “EL PERMISIONARIO” dos tantos del deducible que resulta de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora, así como, el cien por ciento del monto de los daños consecuenciales.

**DÉCIMA SEXTA.- GARANTIA**

“EL PERMISIONARIO” se obliga a otorgar y mantener actualizada una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el monto equivalente a la cuota anual de recuperación establecida en la condición segunda de este instrumento legal.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO” quince días después de la suscripción del presente permiso, en el domicilio señalado en la Declaración VII de “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO**

“EL INSTITUTO” no se hace responsable del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir a las instalaciones, mobiliario, equipo o accesorios, que en su caso utilice “EL PERMISIONARIO” para el desarrollo de su actividad.

**DÉCIMA OCTAVA.- NULIDAD**

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y “EL PERMISIONARIO” perderá a favor de “EL INSTITUTO” los derechos que deriven del presente Permiso de Uso Temporal Revocable y en su caso, de los bienes afectos al mismo.

**DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

Serán causas de extinción:

1. Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado.
2. Desaparición del objeto.
3. Cuando se afecte el interés institucional.
4. Imposibilidad del Instituto para continuar con el objeto del Permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.
5. Por necesidad del Instituto de disponer de los espacios permisionados, para las operaciones propias de su objeto, siempre y cuando no sea posible su reubicación (cuando se trate de Permisos que implique designación de espacio, distintos al Permiso Administrativo Temporal).
6. Cuando el permisionario no acepte ser reubicado por causas institucionales (cuando se trate de Permisos que impliquen designación de espacio).
7. Renuncia por escrito debidamente justificada, hecha ante la instancia otorgante, la cual deberá presentar con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos en la que pretenda dar por terminada la relación.
8. Las que se especifiquen en el propio instrumento en concordancia con el objeto y alcance del mismo.
9. Cualquier otra que a juicio del Instituto haga imposible o inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de Extinción del Permiso, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativos, así como el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que corresponda.

**VIGÉSIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.**

Serán causas de revocación:

1. Incumplimiento del permisionario al objeto del instrumento otorgado por parte del Instituto.
2. No apegarse al Código de Conducta para el personal de las empresas en el desempeño de sus actividades (Anexo 2).
3. Violar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el instrumento de que se trate, las normas de seguridad que rigen en el Instituto, o cualquier otra disposición aplicable en la materia.
4. Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa análoga (personas morales).
5. Realizar adecuaciones u obras en el espacio permisionado, sin previa autorización de las Unidades señaladas en el numeral 1.1 respectivo del presente Apartado (cuando se trate de Permisos que impliquen designación de espacio).
6. Ceder, arrendar, subpermisionar o gravar los derechos de uso concedidos en el instrumento respectivo.
7. Cuando el permisionario no obtenga, ni mantenga las licencias, Permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña.
8. Por incumplimiento a las disposiciones del instrumento de que se trate, leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.
9. Suspensión del objeto del Permiso correspondiente, por más de 30 días naturales consecutivos sin causa justificada.
10. Cuando el Permisionario no ocupe la superficie entregada en un lapso no mayor a la mitad del periodo de vigencia del Permiso el espacio otorgado (aplica únicamente para Permisos fijos y transitorios).
11. Las que se especifiquen en el propio instrumento en concordancia con el objeto y alcance del mismo.
12. Falsedad en las declaraciones vertidas en el instrumento jurídico por el permisionario.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de Revocación del Permiso, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativos, el Código Civil Federal y en el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que corresponda.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENTREGA DEL ESPACIO**

Previo a la entrega-recepción de **“EL ESPACIO”**, deberá celebrarse convenio de finiquito. **“EL INSTITUTO”** deberá observar lo siguiente:

* + 1. El permisionario o subarrendatario deberá entregar el espacio o superficie al Instituto mediante acta de entrega-recepción al término del Permiso de uso o contrato el espacio institucional en las condiciones acordadas durante la administración del Permiso, lo cual se hará mediante acta.
		2. Dar aviso por escrito al permisionario o subarrendatario de la extinción o revocación del Permiso de uso temporal o contrato de subarrendamiento, con al menos 30 días hábiles previos a la desocupación del espacio permisionado o subarrendado, dependiendo el tipo de instrumento legal y/o giro del mismo, estableciendo la fecha de entrega de la superficie inmobiliaria.
		3. Realizar previo a la fecha de recepción del espacio permisionado o subarrendado, una visita al mismo, conjuntamente con el permisionario o subarrendatario o bien, con su representante legal y las áreas que participaron en la formalización del Permiso o contrato, a fin de revisar de acuerdo al acta de entrega-recepción del inmueble, las condiciones de entrega, y de resultar procedente, levantar un inventario de los trabajos que resulte necesario efectúe el permisionario o subarrendatario para que el Instituto reciba la superficie inmobiliaria en las condiciones físicas, a su entera satisfacción, considerando el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo que duró el Permiso o contrato, acordadas durante la administración del Permiso.
		4. El permisionario o subarrendatario deberá retirar de la superficie inmobiliaria logotipos, emblemas y leyendas que haya instalado; de resultar daños o deterioros, su reparación correrá por cuenta del permisionario o subarrendatario.
		5. En caso de que el permisionario o subarrendatario no cumpla con lo establecido en los puntos que anteceden, se deberá integrar un expediente con fotografías detallando los trabajos de restauración a cargo del permisionario o subarrendatario y las Unidades señaladas en el numeral 1.1 del presente Apartado aplicarán el procedimiento establecido de ejecución de garantía de cumplimiento, remitiéndolo para ello al área Jurídica correspondiente.

En caso de que el permisionario interponga algún medio de defensa durante el procedimiento de revocación o se niegue a acatar los términos de la resolución que dentro del mismo se dicte, se solicitará la intervención de la Dirección Jurídica, a efecto de que en el ámbito de sus facultades inicie las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses institucionales.

**VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN**

“EL INSTITUTO” se reserva su derecho de supervisar y verificar en todo tiempo, la debida utilización del inmueble que se otorga en uso, así como el cumplimiento por parte de “EL PERMISIONARIO” de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente permiso.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL**

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y acumulable por un máximo de tres meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación y la pena convencional respectiva, superado este tiempo se promoverá la recisión señalada en la Condición Vigésima, conservando “EL INSTITUTO” la garantía señalada en la Condición Décima Octava. La revocación del Permiso no exime al permisionario del pago de las cuotas adeudadas ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contiene en este instrumento legal, “EL PERMISIONARIO” acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y los Lineamientos Generales de la Coordinación Técnica de Administración de Activos para la Administración y Optimización del Patrimonio Inmobiliario Institucional, aprobados por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”**, así como en las Políticas para la Administración de Activos, Arrendamiento Inmobiliario y Comercialización del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la y sus respectivos Reglamentos.

El presente Permiso se extiende por duplicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_, quedando un ejemplar en poder de “EL PERMISIONARIO” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL INSTITUTO”**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. | **POR “EL PERMISIONARIO”**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_C.Apoderado Legal de. |

|  |
| --- |
| **ADMINISTRADORES DEL PERMISO** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. |
| **TESTIGO**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | **TESTIGO**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. |

La presente hoja de firmas forma parte del Permiso de Uso Temporal Revocable \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y **“El Permisionario”** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_., para el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.